



Libertad y Orden  
República de Colombia

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

## - ANLA -

### AUTO N° 7623

(22 SEP. 2023)

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

#### LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones ANLA 1957 del 5 de noviembre de 2021, 2666 del 8 de noviembre de 2022, 2795 del 25 de noviembre de 2022

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación con radicado ANLA 2018087727-1-000 del 05 de julio de 2018 el consorcio estructuración ICEACSA-BONUS, solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, pronunciamiento sobre la necesidad de presentar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA - para el proyecto denominado “Construcción de vía nueva en doble calzada en el tramo comprendido entre la Av. Ciudad de Cali prolongación hasta Jamundí”, localizado en jurisdicción de la ciudad Santiago de Cali y el municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca. (NDA1214-00).

Mediante el oficio con radicación ANLA 2018103504-2-000 de 1º de agosto de 2018, la ANLA dio respuesta a la comunicación citada en precedencia informando al consorcio estructuración ICEACSA-BONUS lo siguiente: “(...) se considera desde el punto de vista de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que el proyecto denominado “Construcción de vía nueva en doble calzada en el tramo comprendido entre la Av. Ciudad de Cali prolongación hasta Jamundí”<sup>1</sup>, localizado en los municipios de Santiago de Cali y Jamundí, en el departamento del Valle de Cauca, no requiere de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA (...)”.

A través de documento con radicado ANLA 2023015376-1-000 del 25 de enero de 2023 y radicado VITAL 0200090148969723002 (VPD0009-00-2023), la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.<sup>2</sup>, con NIT. 901489697-0 a través de Paulo Franco Gamboa, identificado con

<sup>1</sup> Proyecto hoy denominado “Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3”.

<sup>2</sup> En el marco del contrato de concesión derivado del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 abierto el 4 de septiembre de 2020 para adjudicar el proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira Celebrado entre Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S. de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

cédula de ciudadanía 79.796.179, en calidad de representante legal, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3”, en jurisdicción de los municipios de Cali y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca.

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., presentó el Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto acompañado de la documentación enunciada a continuación:

1. Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 del MADS.
3. Descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de noviembre de 2022.
5. Constancia de pago a FONAM - ANLA, por concepto de servicio de evaluación ambiental, el cual está relacionado para el presente trámite, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
6. Copia de la Certificación 0964 del 19 de septiembre de 2018, *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”* emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la cual se certificó que se registra presencia de la Comunidad Negra denominada Consejo Comunitario Las Dos Aguas de Cascajal, en el área del proyecto.
7. Copia de la Certificación 0965 del 19 de septiembre de 2018, *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”* emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la cual se certificó que se registra presencia de la Comunidad Negra denominada Consejo Comunitario del Corregimiento Bocas del Palo, y de la Comunidad Negra denominada Consejo Comunitario del Corregimiento de San Isidro, en el área del proyecto.
8. Copia de la Resolución ST- 1306 del 18 de agosto de 2022, *“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la cual se determinó que procede la consulta previa con los siguientes Consejos Comunitarios: CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, registrado mediante la Resolución No. 295 del 17 de marzo de 2010 de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior; CONSEJO COMUNITARIO LAS DOS AGUAS DE CASCAJAL, con procesos de consulta

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

previa activos de acuerdo con el Sistema de Información en Consulta Previa-SICOP y, CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DEL PALO, con procesos de consulta previa activos de acuerdo con el Sistema de Información en Consulta Previa-SICOP, para el proyecto.

9. Conforme la existencia de diferentes comunidades indígenas, en el área del proyecto: “*Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3*” según lo indicado en las Certificaciones 0964 y 0965 del 19 de septiembre de 2018 y lo resuelto a través de la Resolución ST- 1306 del 18 de agosto de 2022, la sociedad allegó las actas de protocolización de consulta previa realizadas entre el Ministerio del Interior y las diferentes comunidades, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

<b>“AVENIDA BICENTENARIO UF3”,</b>			
<b>No</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONSEJOS COMUNITARIOS</b>	<b>REPRESENTANTE CONSEJO</b>
1	13-06-2019	Corregimiento de San Isidro	Marisela Lasso
2	13-06-2019	Bocas del Palo	Adelina Vásquez
3	11-08-2019	Las Dos Aguas de Cascajal	Lilia Mina Rosero

10. Copia de la Resolución 323 del 18 de febrero de 2022 “*Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira. Unidad Funcional 3 - Construcción Avenida Bicentenario y Unidad Funcional 4 - Construcción Segunda Calzada Ye de Villa Rica – Jamundí*”.
11. Copia de las Resoluciones 433 del 22 de febrero de 2022, 00466 del 28 de febrero de 2022 y 01196 del 08 de julio de 2021 por medio de las cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorgó Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a las sociedades Asesorías Valenzuela Méndez Ltda., con NIT 830.137.843-2 y MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., con NIT. 830.073.450-5 respectivamente.
12. Copia del radicado 1193802022 del 29 de diciembre de 2022, “*Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Funcional 3, ajustado según verificación preliminar de la ANLA VPD0305-00-2022 del proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3” ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.*”

La reunión virtual<sup>3</sup> de socialización de los resultados de la Verificación Preliminar de la Documentación VPD0009-00-2023, presentados a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.,

<sup>3</sup> Resolución No. 01464 del 31 de agosto de 2020 **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el reinicio de la prestación de los servicios presenciales que se enuncian a continuación: (...) No obstante, lo dispuesto en la tabla anterior, los servicios presenciales reiniciados también se podrán prestar por los canales no presenciales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla (...)

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

para el trámite de Licencia Ambiental para el Proyecto “*Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3*”, adelantada el 27 de enero de 2022, tuvo como resultado “*APROBADA*”.

Por medio del Auto 510 del 06 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional, inició trámite administrativo de Licencia Ambiental, solicitada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., para el proyecto anteriormente mencionado, el cual le fue notificado a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., el 07 de febrero de 2023 y publicado en la Gaceta Ambiental de esta Entidad, el 08 de febrero de 2023.

Esta Autoridad Nacional informó previamente la visita de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental al área del mencionado proyecto, conforme se relaciona en los siguientes oficios:

- i. Radicado ANLA 2023027393-2-000 del 14 de febrero de 2023 a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.
- ii. Radicado ANLA 2023027430-2-000 del 14 de febrero de 2023 a la Alcaldía de Santiago de Cali.
- iii. Radicado ANLA 2023029163-2-000 del 15 de febrero de 2023 a la Alcaldía Municipal de Jamundí.
- iv. Radicado ANLA 2023029165-2-000 del 15 de febrero de 2023 a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.
- v. Radicado ANLA 2023029170-2-000 del 15 de febrero de 2023 a la Personería de Cali.
- vi. Radicado ANLA 2023029172-2-000 del 15 de febrero de 2023 a la Personería de Jamundí.
- vii. Radicado ANLA 2023029203-2-000 del 15 de febrero de 2023 a la Gobernación del Valle del Cauca.
- viii. Radicado ANLA 2023029208-2-000 del 15 de febrero de 2023 al Consejo Comunitario Dos Aguas de Cascajal.
- ix. Radicado ANLA 2023029209-2-000 del 15 de febrero de 2023 a la propietaria de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “BOSQUE COLINDRES”.
- x. Radicado ANLA 2023029210-2-000 del 15 de febrero de 2023 al Consejo Comunitario Bocas de Palo.
- xi. Radicado ANLA 2023029211-2-000 del 15 de febrero de 2023 al Consejo Comunitario San Isidro.
- xii. Radicado ANLA 2023029212-2-000 del 15 de febrero de 2023 al Consejo Comunitario El Guabal.

El equipo técnico evaluador de esta Autoridad Nacional adelantó visita presencial los días 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2023 al área del proyecto objeto de licenciamiento ambiental.

Mediante oficios con radicación ANLA 2023033168-2-000 y 2023033276-2-000 del 21 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional solicitó a las Alcaldías de Santiago de Cali y de Jamundí, respectivamente, información del Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de cada municipio.

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

La Alcaldía de Santiago de Cali, mediante oficio con radicado ANLA 2023039864-1-000 del 28 de febrero de 2023, en atención a lo requerido por esta Autoridad Nacional, remitió los enlaces relacionados con la información del Ordenamiento territorial y Gestión del riesgo.

Los días 10 y 13 de marzo de 2023 se llevó a cabo la reunión de información adicional<sup>4</sup> prevista en el numeral segundo del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, generando el Acta No. 13 de la misma fecha. En la cual se le informó a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., que contaría con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, con el fin de continuar con el proceso de evaluación ambiental para tomar una decisión de fondo en este trámite administrativo. Dichos requerimientos fueron notificados en estrados y quedaron consignados en la citada Acta de Información adicional.

A través de comunicaciones con radicado ANLA 2023053104-1-000 del 15 de marzo de 2023 y 2023055903-1-000 del 17 de marzo de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca remitió a esta Autoridad Nacional Concepto técnico 0150-012-009-2023 del 10 de marzo de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la evaluación de la demanda, uso, aprovechamiento y/ o afectación de recursos naturales, que hace parte de la solicitud de licencia ambiental iniciada mediante Auto 510 del 06 de febrero de 2023.

Mediante el oficio con radicación ANLA 2023061714-2-000 del 24 de marzo de 2023, esta Autoridad Nacional elevó consulta al Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa a efecto de que aclarara la información concerniente a la Resolución ST- 1306 del 18 de agosto de 2022 para el proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”.

Por medio de comunicación con radicación ANLA 2023072409-1-000 del 05 de abril de 2023, la Concesionaria solicitó prórroga de (1) mes para presentar la respuesta a los requerimientos consignados en reunión de información adicional Acta 13 de 2023, en armonía con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

A través de oficio ANLA 2023078076-2-000 del 13 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 otorgó prórroga por el término de un (1) mes para la presentación de la información requerida en Acta 13 del 10 y 13 de marzo de 2023.

Mediante oficio con radicación ANLA 20236200012462 del 20 de abril de 2023, el Ministerio del Interior dio respuesta a la solicitud elevada por esta Autoridad Nacional sobre la aclaración de información respecto a la Resolución ST- 1306 del 18 de agosto de 2022 para el proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”.

Por medio del escrito bajo radicación ANLA 20236200087362 del 9 de mayo de 2023, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., presentó solicitud de prórroga adicional por fuerza mayor para dar respuesta a los requerimientos solicitados en el Acta 13 del 13 de marzo de 2023 del proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”.

<sup>4</sup> Convocada a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por medio de los oficios con radicación ANLA 2023043350-2-000 y 2023043357-2-000 del 03 de marzo de 2023, respectivamente.

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

Mediante oficio con radicación ANLA 20233000058561 del 11 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional requirió a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. presentar la información documental que soporte la solicitud de prórroga por fuerza mayor realizada mediante comunicación con radicación ANLA 20236200087362 del 9 de mayo de 2023.

Por medio del escrito bajo radicación ANLA 20236200103042 del 12 de mayo de 2023, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., complementó y precisó la solicitud de prórroga por fuerza mayor, sustentando la necesidad de la prórroga para la entrega de la información adicional requerida por esta Autoridad Nacional y aportando los soportes requeridos por esta Autoridad Nacional.

Por medio del Auto 3379 del 12 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional concedió a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. una prórroga por fuerza mayor, de un (1) mes adicional al plazo inicial prorrogado por medio del oficio con radicado ANLA 2023078076-2-000 del 13 de abril de 2023, hasta el 14 de junio de 2023, para la presentación de la información adicional registrada en el Acta 13 de 2023.

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. a través de la comunicación con radicado VITAL 3500090148969723001 y radicado ANLA 20236200222162 del 13 de junio de 2023, presentó ante esta Autoridad Nacional, el Estudio de Impacto Ambiental que contiene las respuestas a la información adicional solicitada por esta entidad mediante Acta No.13 del 10 y 13 de marzo de 2023.

Igualmente, en dicho documento, presentó copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental que contiene las respuestas a la información adicional solicitada por esta entidad mediante Acta No.13 del 10 y 13 de marzo de 2023, ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, bajo el radicado 553532023 del 9 de junio de 2023.

Mediante el oficio con radicado ANLA 2023300027663 del 28 de julio de 2023, la ANLA realizó una consulta a CELSIA Colombia S.A. E.S.P, con el fin de solicitar información respecto a la superposición de los proyectos Circuito Juanchito – Salvajina 220 kV y Juanchito Pance 220 kV, como el circuito Alférez I – Meléndez 115 kV y Alférez I – Pance 115 kV con la Construcción de la Avenida Bicentenario – UF3.

Mediante el oficio con radicado ANLA 2023300028474 del 1º de agosto de 2023, la ANLA realizó una consulta a Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de solicitar información respecto a la presencia de áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el área del proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3.

La sociedad CELSIA Colombia S.A. E.S.P. a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200450152 del 8 de agosto de 2023, dio respuesta a la solicitud realizada por la ANLA frente a la superposición de proyectos concluyendo que los proyectos Circuito Juanchito – Salvajina 220 kV y Juanchito Pance 220 kV como el Circuito Alférez I – Meléndez 115 kV y Alférez I – Pance 115 kV pueden coexistir con la construcción de la Avenida Bicentenario – UF3.

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

Por medio de la comunicación con radicado ANLA 20236200598402 del 12 de septiembre de 2023, Parques Nacionales Naturales de Colombia dio respuesta a la solicitud realizada por esta Autoridad Nacional frente a la presencia de áreas protegidas, concluyendo que el proyecto presenta traslape con el área de Reserva Natural de la Sociedad Civil Bosque de Colindres, la cual está protegida por el sistema de Parques Nacionales y destaca que cualquier proyecto, obra o actividad que se desee llevar a cabo dentro de las áreas de los Parques Nacionales Naturales de Colombia debe someterse a un proceso de trámite directamente con el propietario.

En virtud de lo señalado, el equipo técnico- jurídico de evaluación de esta Autoridad Nacional revisó y evaluó integralmente el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, la respuesta a la información adicional presentada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., lo observado en la visita técnica de evaluación ambiental realizada los días 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2023, así como la demás documentación obrante en el expediente LAV0001-00-2023, cuyo resultado quedó contenido en el Concepto Técnico 6079 del 21 de septiembre de 2023.

## **1. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **1.1. De la competencia de esta Autoridad.**

Mediante el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 el presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral primero del artículo tercero del Decreto ibidem, le asignó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Dentro de las actividades administrativas funcionales, territoriales y temporales que legalmente fueron desconcentradas en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se encuentra la función de conocer acerca de los instrumentos de control y manejo ambiental y las Licencias Ambientales que para los proyectos de su competencia se hayan adoptado, las solicitudes de modificación, seguimiento y control ambiental, y hasta el desmantelamiento y abandono de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa del referido sector.

Conforme a lo establecido en el numeral 3 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”, corresponde a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales “Evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades”.

Esta Autoridad, a través de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, asignó en la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, la función de impulsar el procedimiento administrativo de evaluación de las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación tendiente a definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Mediante la Resolución 2666 del 8 de noviembre de 2022, expedida por la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrada en el empleo de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de esta Entidad, a la ingeniera ANA MARIA LLORENTE VALBUENA.

A través del artículo quinto de la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en el Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales, entre otras funciones, las relacionadas con la expedición de los actos administrativos que declaren reunida la información dentro del procedimiento para la obtención de licencia ambiental o modificación de ésta y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, conforme a la normativa vigente, en tal sentido le corresponde a la mencionada funcionaria suscribir el presente acto administrativo.

## **1.2 Del concepto de la Autoridad Ambiental Regional Competente.**

En lo referente al uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales, durante el desarrollo de proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 132° del Decreto 2150 de 1995, dispone que:

*“.. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad...”*

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

Ahora bien, el parágrafo segundo del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, respecto al pronunciamiento de las autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto objeto de licenciamiento ambiental respecto al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dispone lo que se transcribe a continuación:

*“Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:*

*(...)*

*Parágrafo 2. Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para emitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA. (...). Cuando las autoridades ambientales de las que trata el presente parágrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a pronunciarse en la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables. (...).”*

Lo anterior en atención a la importancia de contar con el pronunciamiento de la autoridad ambiental regional directamente encargada de la administración, control y vigilancia de los recursos naturales que puedan ser utilizados, aprovechados o afectados por un determinado proyecto.

En desarrollo del presente trámite de solicitud de Licencia Ambiental, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., mediante radicado ANLA 2023015376-1-000 del 25 de enero de 2023, remitió constancia de la radicado CVC No. 1193802022 del 29 de diciembre de 2022, del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Así mismo, dentro del presente trámite de solicitud de Licencia Ambiental la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., mediante radicado ANLA 20236200222162 del 13 de junio de 2023, adjuntó copia del radicado CVC No. 553532023 del 9 de junio de 2023 mediante el cual presentó la información adicional ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC., mediante los radicados 2023053104-1-000 del 15 de marzo de 2023, 2023055903-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 2023015376-1-000 del 29 de junio de 2023, remitió conceptos técnicos en relación con el aprovechamiento de recursos naturales para el referido proyecto, los cuales serán tenidos en cuenta en el proceso administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental.

### **1.3. Del Auto que declara reunida la información**

El artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, determina el trámite para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, para el otorgamiento de la Licencia Ambiental,

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**

procedimiento que la autoridad ambiental competente deberá surtir en el marco de una solicitud de licencia ambiental.

El artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015, establece los requisitos que el interesado de la Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente.

En el numeral 5 del artículo en mención se establece que vencido el término anterior<sup>5</sup>, esta Autoridad Nacional deberá expedir auto que declare reunida la información para continuar con el proceso de obtención de la Licencia Ambiental.

*“5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental...”*

#### **1.4 Consideraciones finales**

De acuerdo con el Concepto Técnico 6079 del 21 de septiembre de 2023, la información presentada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., es suficiente para pronunciarse respecto de la presente solicitud de otorgamiento de Licencia Ambiental.

Una vez revisada y analizada la solicitud objeto de estudio, como la información de carácter técnico, jurídico y administrativo que se encuentra dentro del expediente LAV0001-00-2023 correspondiente al trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto vial “Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3”, esta Autoridad Nacional considera que el trámite administrativo iniciado por medio del Auto 510 del 06 de febrero de 2023, reúne los requisitos establecidos por el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y ha cumplido con el procedimiento legal previsto en el artículo 2.2.2.3.6.3. ibidem, correspondiente al trámite para la obtención de Licencia Ambiental.

Por lo anterior, se considera procedente dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del decreto en cita, aplicable al trámite, en el sentido de declarar reunida la información necesaria para decidir sobre la solicitud en comento.

Finalmente, contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida la información necesaria para decidir sobre la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto vial “Construcción de la Avenida Bicentenario\_UF3”, localizado en los municipios de Cali y Jamundí en el departamento del

<sup>5</sup> Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles..

“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”

Vale del Cauca; trámite iniciado por medio del Auto 510 del 06 de febrero de 2023, a petición de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.<sup>6</sup>, con NIT. 901489697-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 22 SEP. 2023



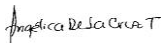
**ANA MARIA LLORENTE VALBUENA**  
**SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES**



JOANNA MARIA GUERRERO CARDENAS  
CONTRATISTA



LUISA FERNANDA OLAYA OLAYA  
CONTRATISTA



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. LAV0001-00-2023  
Concepto Técnico 6079 del 21 de septiembre de 2023.  
Fecha: septiembre de 2023

Proceso No.: 20233000076235

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

<sup>6</sup> En el marco del contrato de concesión derivado del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 abierto el 4 de septiembre de 2020 para adjudicar el proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira Celebrado entre Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S. de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**“Por el cual se declara reunida información para decidir sobre el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental iniciado por medio del Auto 510 del 6 de febrero de 2023”**